



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



ACTA NO. PEX-02/2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVA A PROCESO DE EXCEPCIÓN. -

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del día cuatro (04) del mes de marzo de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licda. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la información; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del comité.

Antes de iniciar a la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, la contratación de servicios de formación profesional en favor de la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**, a los fines de que las colaboradoras adscritas al Despacho del Ministro: Laura Brito y Paola Pascual, cursen en dicha institución la "Maestría en Administración de Negocios"; dicha

contratación será llevada a cabo por excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, por las siguientes consideraciones:

Atendiendo al punto de agenda que ocupa la atención del Comité, el **Ing. Nelson Maloney**, en su calidad de presidente designado del comité; dio a conocer la solicitud realizada por la institución a favor de la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**, con los detalles del servicio a prestarse, y tomando la palabra el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*. (negrita es nuestro)

De igual forma, indicó las disposiciones contenidas en el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.* (negrita es nuestro)

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la contratación por excepción del servicio *de formación profesional a favor de la entidad Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.*, a través de la "Maestría en Administración de Negocios", atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA (1): Que, mediante oficio marcado con el No. DMI/0499/2021, de fecha 02 de febrero del 2021, elaborado por Kisaris García, Directora del Despacho y Asistente del Ministro del MOPC, dirigido a Francesca Jacobo, encargada de capacitación y evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC, en el cual se postula al curso de capacitación para la contratación de *Servicio de formación profesional a favor de la entidad Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.*, para cursar la "Maestría en Administración de Negocios" a las colaboradoras Laura Brito y Paola Pascual, adscritas al Despacho del Ministro.

RESULTA (2): Que en respuesta a la solicitud realizada, en fecha 03 de febrero del 2021, la señora Francesca Jacobo Acevedo, encargada de capacitación y evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC, dirigió al Ministro Ing. Deligne Ascención

Burgos vía la Lic. Ana Cristina Ángeles, Directora General de Recursos Humanos, la solicitud de anuencia de postulación al curso de capacitación para la contratación de *Servicio de formación profesional a favor de la entidad Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.*, para cursar la “Maestría en Administración de Negocios” de dos colaboradoras adscritas al Despacho del Ministro del MOPC, Laura Brito y Paola Pascual, de fecha 02 de febrero del 2021.

RESULTA (3): Que, en esas atenciones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 11 de febrero del 2021, el oficio marcado con el No. D. G. RR. HH./0655/2021 elaborado por Francesca Jacobo Acevedo, encargada de capacitación y evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC, dirigido a Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, en el cual solicita la elaboración de orden de servicio por un monto de Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$271,800.00), para la contratación de “*Servicio de formación profesional a favor de la entidad Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.*”, para cursar la “Maestría en Administración de Negocios” de dos colaboradoras adscritas al Despacho del Ministro del MOPC, Laura Brito y Paola Pascual.

RESULTA (4): Que conforme lo anterior, mediante el oficio No. DCC-0177-2021, la Dra. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, procedió a solicitar la reservación de fondos mediante certificación para el rubro “*Formación Profesional*” a los fines de realizar el presente procedimiento.

RESULTA (5): Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria bajo el número EG16135019180310kT9B, mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto ascendiente de Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$271,800.00), para la contratación de servicios formación profesional de la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**, a través de la “*Maestría en Administración de Negocios*”.

RESULTA (6): Que en fecha diez (10) de febrero de 2021, fue emitido a la firma de la encargada de capacitación y evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC, un informe pericial que establece entre otros aspectos lo siguiente: “*El MOPC dentro de su proceso de fortalecimiento institucional, está realizando capacitaciones a sus colaboradores, con el objetivo de desarrollar nuevas capacidades, conocimientos y habilidades que fortalezcan las tomas de decisiones estratégicas y oportunas, el crecimiento personal y profesional y a la vez impactar en el desarrollo sostenido de la institución. En ese sentido, hemos seleccionado a UNIVERSIDAD DOMÍNICO AMERICANO (UNICDA), para que dos (2) colaboradoras que desempeñan cargos administrativos en el MOPC (ver anexo), participen en la “Maestría en Administración de Negocios”. La UNIVERSIDAD DOMÍNICO-AMERICANA (UNICDA) es la universidad del Instituto Cultural Dominicano-Americano (IDCA), aprobada como institución de educación superior en el 2001 por el Decreto No. 389-01 del Poder Ejecutivo emitido el 20 de marzo del año 2001. Esta*

entidad reúne los requerimientos exigidos por el MOPC para el desarrollo de la referida Maestría en "Administración de Negocios", registrada como Proveedor del Estado, la cual fue seleccionada atendiendo a su alto reconocimiento a nivel nacional y tomando en consideración, además el excelente estándar de formación recibido por los colaboradores que han realizado programas formativos con esa institución académica"

RESULTA (7): Que de igual forma, la Dirección General de Recursos Humanos, en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el Decreto 543-12, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de bienes y servicios con exclusividad a la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**, la cual oferta servicios de formación profesional.

RESULTA (8): Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

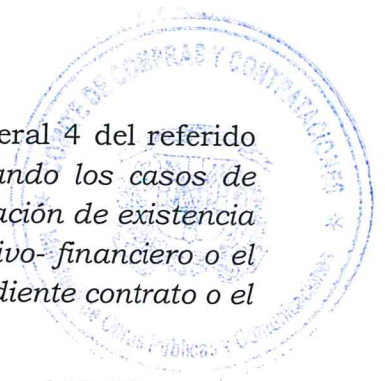
RESULTA [9]: Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO (1): Que este comité ha verificado las siguientes disposiciones legales:

Numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones **de bienes y servicios con exclusividad** que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica". (negrita es nuestro)*

Artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 5. **Bienes o servicios con exclusividad.** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas. (negrita es nuestro)*

CONSIDERANDO (2): Que en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establecen la que: ... "todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."



CONSIDERANDO (3): Que en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo-financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”.*

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO [5]: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El pensum y requisitos de admisión correspondientes a la Maestría en Administración de Negocios emitidos por la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**

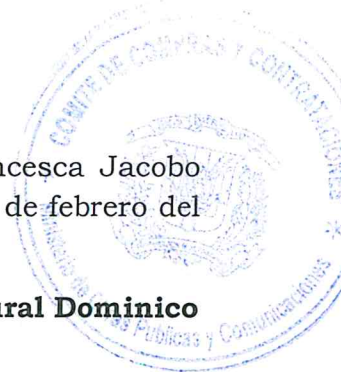
VISTO: El oficio marcado con el No. DMI/0499/2021 de fecha 02 de febrero del 2021, elaborado por Kisarís García, Directora del Despacho y Asistente del Ministro del MOPC, dirigido a Francesca Jacobo, Encargada de Capacitación y Evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC de fecha 02 de febrero del 2021.

VISTO: El oficio de fecha 03 de febrero del 2021, elaborado por Francesca Jacobo Acevedo, Encargada de Capacitación y Evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC, dirigido al Ministro Ing. Deligne Ascención Burgos.

VISTO: El oficio marcado con el No. D. G. RR. HH./0655/2021 de fecha 11 de febrero del 2021, elaborado por Francesca Jacobo Acevedo, Encargada de Capacitación y Evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC, dirigido a Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTO: El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-0177-2021 elaborado por Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera, por un monto de Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$271,800.00).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG16135019180310kT9B, emitido mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto ascendiente de Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$271,800.00).



VISTO: El Informe Pericial Capacitación realizado por la Licda. Francesca Jacobo Acevedo, Encargada de Capacitación y Evaluación, en fecha 10 del mes de febrero del año 2021.

VISTO: El Registro de Proveedor del Estado No. 2770 del **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

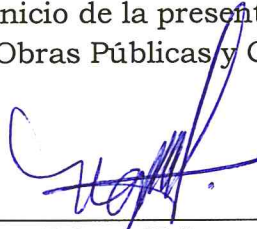
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de excepción para la contratación de servicio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, previa verificación del informe pericial elaborado por Francesca Jacobo Acevedo, encargada de capacitación y evaluación de la Dirección General de RR. HH. del MOPC y la certificación de apropiación presupuestaria EG16135019180310kT9B, en favor de la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**

SEGUNDO: ADJUDICAR a la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.** el monto de **Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$271,800.00)**, por servicios de formación profesional de las colaboradoras adscritas al Despacho del Ministro del MOPC: Laura Brito y Paola Pascual, para cursar la *“Maestría en Administración de Negocios”*, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de la entidad **Instituto Cultural Dominicano Americano, INC.**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité



Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y miembro



Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

